

Expediente: 588/23

Carátula: ORTIZ MARTIN EDUARDO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART ART) S/ AMPARO

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/09/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - YAPUR, JOSE ANTONIO-PERITO CONTADOR

27164580518 - ORTIZ, MARTIN EDUARDO-ACTOR

23148866279 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART)-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 588/23



H103024659234

JUICIO:ORTIZ MARTIN EDUARDO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART ART) s/ AMPARO.- Expte588/23 - 588/23

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.-

Atento lo solicitado y constancias de autos, déjese sin efecto la designación del perito Santillan Juan Rodolfo por razones médicas. En consecuencia, elimínese de la lista respectiva al mencionado auxiliar por el término de 20 días conforme lo acredita, y a sus efectos, líbrese oficio a la Excma. Corte Suprema de Justicia - Secretaria de Sala de Sorteos, acompañando el certificado médico que adjunta.

En consecuencia, se procede en este acto a sortear nuevo perito contador. Atento al resultado del sorteo practicado se **designa PERITO CONTADOR al CPN YAPUR JOSE ANTONIO** con domicilio en Mariano Moreno 868, Tel: 3814022778, correo electrónico: joseantonioyapur@hotmail.com, quien deberá comparecer a aceptar el cargo en el plazo de dos días bajo apercibimiento de ley.

Se hace conocer al perito en este acto que a los fines de requerir **la exhibición de documentación a la parte demadada, la misma deberá ser canalizada por ante este juzgado**, debiendo el perito indicar en forma detallada cuál es la documentación que le resulta menester para la tarea encomendada.

Asimismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, el proveyente considera razonable y prudente fijar, desde ya para evitar dilaciones innecesarias, **la suma de \$ 10.000 (pesos cinco mil), en concepto de anticipos de gastos**; y sin perjuicio de que el Perito pudiese -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia.

En consecuencia, deberá la parte oferente de la prueba, en el plazo legal de **un (1) día**, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente (Art. 98 CPL). PERSONAL. MAR-588/23-

Actuación firmada en fecha 22/09/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.